



DESIGNACION DE APOYO A LA SUPERVISION

Desde Cesar Salamanca Rojas <alcalde.suba@gobiernobogota.gov.co>  
Fecha Mar 10/02/2026 11:10 AM  
Para Daniela Morales Gutierrez <daniela.morales@gobiernobogota.gov.co>  
CC Participacion Suba <participacion.suba@gobiernobogota.gov.co>

DANIELA MORALES GUTIERREZ  
CPS 622-2026

Reciba un cordial saludo.

En virtud de las disposiciones legales que tratan lo concerniente a la supervisi3n contractual contenida en la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevenci3n, investigaci3n y sanci3n de actos de corrupci3n y la efectividad del control de la gesti3n p3blica"*; se informa que ha sido designado por este Despacho como apoyo a la supervisi3n de los siguientes Contratos:

| NUMERO DE CONTRATO        | NOMBRE DEL CONTRATISTA                 | OBJETO DEL CONTRATO                                                                                                                                        |
|---------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 893-2025-CPS<br>(140576)  | CABILDO INDÍGENA<br>MUISCA DE SUBA     | PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, IDENTIDAD, ORGANIZACIÓN Y TERRITORIO DEL PUEBLO MUYSKA DE LA LOCALIDAD DE SUBA. |
| 1108-2025-CPS<br>(145237) | COMUNIDAD INDIGENA<br>PASTOS DE BOGOTA | REALIZAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO CULTURAL, IDENTITARIO Y ORGANIZACIONAL DE LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA RESIDENTE EN LA LOCALIDAD DE SUBA    |

En tal sentido, se avoca al art3culo 83 de la Ley 1474 de 2011, que reza:  
"(...)

ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupci3n y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades p3blicas est3n obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecuci3n del objeto contratado a trav3s de un supervisor o un interventor, seg3n corresponda.

La supervisi3n consistirá en el seguimiento t3cnico, administrativo, financiero, contable, y jur3dico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisi3n, la Entidad

estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(...)

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

(...)”.

En cumplimiento de lo anterior, se debe atender de manera estricta la guía prevista para el ejercicio de la supervisión dispuesta por Colombia Compra Eficiente, Órgano Rector de la Contratación, así como el manual de supervisión que podrá ser consultado en la intranet de la Secretaría de Gobierno.

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/ccc\\_documents/cce\\_guia\\_para\\_el\\_ejercicio\\_de\\_las\\_funciones\\_de\\_supervision\\_e\\_interventoria\\_de\\_los\\_contratos\\_del\\_estado.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/ccc_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf)

Los documentos referentes al citado contrato reposan en gestión documental de contratación de Alcaldía Local, así como en la plataforma transaccional SECOP II, es su deber realizar la consulta para los fines pertinentes.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Como apoyo a la supervisión, es su responsabilidad ejercer el seguimiento permanente y continuo que permita verificar la correcta ejecución y el cabal cumplimiento de los contratos asignados, dejando evidencias de la gestión, actuando con la debida diligencia y presentando oportunamente los informes que se requieran y que permitan comprobar y certificar la efectiva y real ejecución. Los cuales servirán de sustento tanto para expedir el certificado de cumplimiento, como de soporte para el pago de las obligaciones contraídas.

El resultado de la verificación y seguimiento a la gestión deberá presentarse en un informe que refleje el estado de cada contrato a partir del acta de inicio.

Agradezco su atención,

**CÉSAR SALAMANCA ROJAS**

Alcalde Local de Suba